

de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Polígono Industrial San Bartolomé de Luque (Córdoba) de 1.312,50 m², segregada de la parcela 205 del Plano de reparcelación del referido Polígono inscrita en el registro de Baena, que presenta una fachada de 30 ml., a la calle núm. 2, un fondo lateral derecho de 38,50 ml., un fondo lateral izquierdo de 49 ml., y una fachada trasera de 31,8 ml.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 29 de agosto de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 29 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Polígono Industrial de San Bartolomé, propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l); 47.3.k), 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Polígono Industrial San Bartolomé, al sitio nombrado Huerta de San Rafael, de una superficie de 7.461,50 m², que linda según se accede a ella, por la calle número tres; por su derecha con la finca registral núm. 10.636, y la registral núm. 10.153; por su izquierda, con el resto de la registral núm. 10.148 y la núm. 10.150; fondo con el vial o calle núm. cuatro, y registrales números 10.153 y 10.154; y frente con vial o calle número tres del plano.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al Tomo 336, Libro 82, Folio 65, Finca 10.147, Inscripción 2.º

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 29 de agosto de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se notifica corrección de errores de la de 22 de julio de 1996, por la que se conceden al amparo de la Orden que se cita, subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora de su infraestructura.

Advertido error material en la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se conceden al amparo de la Orden de 30 de enero de 1996, subvenciones a los Ayuntamientos para mejora de su infraestructura, publicadas en el BOJA núm. 97, de 24 de agosto de 1996.

Primero. Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la corrección de errores del mismo, por lo que en la página núm. 10.472, donde dice:

Ayuntamiento: Lopera.
Objeto: Obras Ayuntamiento.
Presupuesto: 8.176.250.
Subvención: 1.000.000.

Deberá decir:
Ayuntamiento: Lopera.
Objeto: Adquisición mobiliario.
Presupuesto: 8.176.250.
Subvención: 1.000.000.

Y añadir:
Ayuntamiento: Jimena.
Objeto: Climatización Ayuntamiento.
Presupuesto: 2.100.000.
Subvención: 1.000.000.

Segundo. Ordenar la publicación en el BOJA.

Jaén, 3 de septiembre de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de San José del Valle, sobre subvención para la «Adquisición de vivienda colindante para ampliación de la Casa Consistorial», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata equipamiento municipal, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.765.00.81A.4, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Considerando que el importe total del proyecto para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 8.800.000 ptas., de los cuales 7.500.000 ptas., se destinarán a la adquisición del inmueble y 1.300.000 ptas. a las reformas para la adaptación de oficinas.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995, me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) la cantidad de 2.704.545 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificante del inicio del expediente para la adquisición del inmueble.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como las escrituras notariales de la adquisición del inmueble, así como inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de mayo de 1996.

En el recurso contencioso-administrativo número 796/93, interpuesto por don Antonio Rojas Ciurana, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 20 de mayo de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1.º Estima el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Clavarana Caballero, en nombre de don Antonio Rojas Ciurana, contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 13 de enero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de 23 de julio de 1992, que le impuso tres sanciones de suspensión de funciones por tiempo de tres años, cuatro meses y diez días respectivamente, y en consecuencia se anulan los actos impugnados por no ser ajustados a Derecho.

2.º No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5880/92, interpuesto por don Luis Natalio Pérez Carbonell, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 27 de octubre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Natalio Pérez Carbonell, contra la Resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y